

alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Solicito acuse de recibo de la presente comunicación.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 3 de febrero de 2006.

La secretaria Técnica de Administraciones Públicas. M.^a Del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

171.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 216, de 27 de enero de 2006, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Con fecha 19 de junio de 2003 se firman sendos Decretos de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, registrados a los números 79 y 80, por los que se procede a los nombramientos de Doña M.^a Antonia Garbín Espigares y Doña M.^a Dolores Muñoz Martín, como Consejera de Bienestar Social y Sanidad y Viceconsejera de Sanidad, respectivamente.

II.- Mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla registrado al número 429, de 3 de febrero de 2004 (BOME núm. 4059; de 10 de febrero de 2004) se procede a la modificación del Decreto de Presidencia núm. 80 de 19 de junio de 2003, en el siguiente sentido: "(...) Segundo.- Donde dice: "Viceconsejera de Sanidad: D.^a M.^a Dolores Muñoz Martín (Dedicación exclusiva)." debe decir: "Viceconsejera de Sanidad y Vonsumo: D.^a M.^a Dolores Muñoz Martín (Dedicación exclusiva).

III.- Los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, regulan lo previsto en cuanto al ejercicio de las competencias de los órganos administrativos y la delegación de las mismas a otros órganos cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente, con las salvedades recogidas en el apartado segundo del referido artículo 13 de la citada Ley.

IV.- Por Acuerdo de la Excm. Asamblea de 31 de agosto de 2005 (BOME núm. 4257, de 3 de enero de 2006), se modifican los apartados 1 y 3 del artículo séptimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el sentido de atribuir a los Directores Generales la potestad sancionadora sobre las materias de las que sean competentes, facultad que hasta la fecha ostentaban los Consejeros respecto de todos los asuntos de su Departamento que no estuvieran atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, junto con las de gestión, impulsión, administración e inspección.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y atendiendo a que el precitado artículo séptimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado 5 establece que los Viceconsejeros podrán ostentar una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación, VENGO EN DISPONER:

Primero.- LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS en las materias que se enumeran a continuación en la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, por razones de índole técnica:

1. Atención a drogodependientes.
2. Defensa de los consumidores y usuarios.
- 3, Programas en materia de Sanidad que sean de la competencia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.
4. Programas de intervención en enfermedades crónicas y mentales.